



Despacho
del Gobernador

DECRETO No.241 DE 2026
(13 DE AGOSTO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 299 de la Constitución Nacional dispone que en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental.

El artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 fija los períodos de sesiones de la Asamblea Departamental, así:

Las Asambleas Departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1° de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador. En el curso de ellas solo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la Corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el Gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo. ...

En conformidad con lo previsto por el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Art. 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, en concordancia con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador es jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

El artículo 305 de la Constitución Nacional, desarrollado por el artículo 119 de la Ley 2200 de 2020, establece que son atribuciones del Gobernador, entre otras:

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.



Despacho
del Gobernador

12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada...

En armonía con el principio de coordinación, que debe existir entre los organismos del Estado según lo dispone el artículo 209 C.P., es necesario convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, con el propósito de que estudie y apruebe proyectos de ordenanza que son de trascendental importancia para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento; así como para cumplir los objetivos y metas propuestos en el Plan de Desarrollo del Departamento para el periodo 2024-027 “Nariño Región País para el Mundo”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias durante veinte (20) días, así: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto de 2026, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias, la Asamblea, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, sólo podrá ocuparse de los siguientes proyectos de ordenanza, que se someterán a su consideración:

1. Proyecto de ordenanza: “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN BENEFICIO FISCAL Y SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO RESPECTO A LAS SANCIONES E INTERESES MORATORIOS GENERADOS EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”.
2. Proyecto de ordenanza “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA CREAR UNA ASIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS – UNIPUEBLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
3. Proyecto de ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO LAS ACTUALIZACIONES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL 2026-2034 Y LA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS Y LA ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LÍCITAS E ILÍCITAS 2026-2033, QUE TIENE INMERSO EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”.
4. Proyecto de ordenanza: “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SECTOR CENTRAL Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LA BANDA SINFÓNICA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.026, DETERMINADAS MEDIANTE LA ORDENANZA No. 01 DEL 23 DE ENERO DE 2026.”





Despacho
del Gobernador

5. Proyecto de ordenanza: “POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026”.
6. Segundo debate del proyecto de ordenanza: “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se comunicará a través de la Secretaría de este Despacho al señor Presidente de la Asamblea Departamental de Nariño. Así mismo, se divulgará a través de la página web institucional y los medios de comunicación regionales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

Proyectó:	Miguel Paredes Mor, Jefe Oficina Asesora Jurídica
-----------	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

